

Número 258

**DISTRITO****L O R C A****E D I C T O**

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito, sustituto de la ciudad de Lorca y su circunscripción.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 787/84, sobre lesiones por agresión, a virtud de denuncia de Antonio García Morillas contra María Rosa López Jara, ésta en la actualidad en ignorado paradero; procedimiento que se encuentra en ejecución de sentencia, habiéndose practicado tasación de costas que asciende a la suma de diez mil novecientas noventa y nueve pesetas.

En su virtud se cita, llama y emplaza a la condenada antes expresada, María Rosa López Jara, cuyo último domicilio lo tuvo en Murcia, calle Mariano Padilla, para que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado de Distrito al objeto de darle vista de la tasación de costas practicadas, por el término reglamentario y, transcurrido que fuere, requerirla de pago por su importe total más los intereses pertinentes, así como para el cumplimiento de ocho días de arresto menor que le fue impuesto en el presente procedimiento.

Y para que sirva de citación y notificación a la interesada, expido el presente que firmo en Lorca a 27 de diciembre de 1986.—El Juez de Distrito, Juan Alcázar Alcázar.—La Secretario Judicial.

Número 259

**PRIMERA INSTANCIA****DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 1.422/86, a instancia de doña María Loreto López Domingo, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, vecina de Murcia, don domicilio en Algezares, calle La Fábrica, 5, contra don Valero Avila Villanueva, mayor de edad, trapeero, con último domicilio conocido en Murcia, calle Luis Aledo, 8, 2.º, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que, en lo necesario, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 1986, el Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos

bajo el número 1.422/86, a instancia de doña María Loreto López Domingo, contra don Valero Avila Villanueva, mayor de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y Margarita, cuyo paradero se desconoce...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de doña María del Loreto López Domingo contra su esposo don Valero Avila Villanueva, demandado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los mencionados esposos, el día 14 de septiembre de 1952, en Murcia, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas, y una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez.—Rubricada».

Y por medio del presente edicto se notifica al demandado en rebeldía y en ignorado paradero, Sr. Avila Villanueva, la referida sentencia a los efectos legales procedentes.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1987.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 280

**DISTRITO****MOLINA DE SEGURA****E D I C T O**

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 276/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Molina de Segura a 3 de diciembre de 1986.—Denunciante: Victoria O. García Carrillo; perjudicado Julio Cutiérrez Omaña, y como denunciado: Ibrahim el Sayed Koriesh y Amro Ibraim El Sayed Koriesh, sobre malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ibrahim El Sayed Koriesh y a Amro Ibrahim El Sayed Koriesh, declarando las costas de juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Augusto Morales Limia.

\* Número 305

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 30 de abril de

1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 392 de 1985, instados por URPESA, S.A., contra José Antonio González Gálvez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 1 de junio de 1987, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 30 de junio de 1987, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca Peugeot, modelo 504, matrícula MU-1112-K. Valorado en 250.000 pesetas.

Total: 250.000 pesetas.

El importe total asciende a doscientas cincuenta mil pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia a 12 de enero de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 325

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el número 963/84 a instancias de Banco de Crédito Comercial, S.A., contra don Juan A. Alegría Hernández y esposa doña Concepción Meroño González, se notifica dado el desconocido paradero de los demandados, a éstos, que en la subasta celebrada de la finca número 18.593 se ha ofrecido por la entidad ejecutante, como precio del remate la cantidad de 1.750.000 pesetas a los fines de que dentro del término de nueve días puedan pagarle liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimientos legales.

Murcia a 22 de diciembre de 1986.—El Secretario.